mo nos acatando vra suficiencia y abilidad y los ser
vicios que nos aveis fecho y esperamos que nos fareis
y por os fazer md nra voluntad es que agora
y de aqui adelante para en toda vra vida seays
nro regidor de la dha ciudad de Lorca en lugar y
por renunciacion del dho don Juan de Contreras de
Lara vro primo y mandamos al concejo justicia
y regidores cavalleros escuderos officiales y om
bres buenos della que luego que con esta nra
carta fueren requeridos juntos en su ayunta
mto tomen de vos en persona el juramento y
solemnidad acostumbrado el qual asi fecho y no
de otra manera os den la posesion del dho o
ficio y os reciban ayan y tengan por nro
regidor de la dha ciudad y vsen con vos en todo lo a el
concerniente y vos guarden todas las onrras gracias mer
cedes franquezas libertades esenciones preeminencias
prerrogativas e ynmunidades que por razon del dho oficio deveis aver
y gozar y os acudan y hagan acudir con todos los derechos y salarios
al anexos y pertenecientes segun que se guardo y acudio
a dicho vro antecesor como a cada uno de los otros nuestros
regidores que an sido y son de la dha ciudad todo bien y cumplidamente sin
faltaros cosa alguna y que en ello embargo ni ympedimiento alguno os no pongan
ni consientan poner que nos por la presente os avemos por re
cebido al dho oficio y os damos facultad para le usar y exercer caso que
por los susodichos o alguno dellos a el no seais admitido y esta merced
os hazemos con tanto que el dho don Juan de Contreras de Lara vro
primo aya vivido y biva los veinte dias que la ley dispone despues
[illegible] de la dha renunciacion la qual para que se entienda si los
cumplio o no mandamos que juntamente con esta nra carta la presenteis
en el dho ayuntamiento dentro de sesenta dias contados desde la data
della en adelante y no lo haziendo asi perdais el dho oficio e
quede vaco para hazer merced de quien fueremos servidos
y con que no tengais otro oficio de regimiento
ni jurado del dho regimiento mandamos que tome